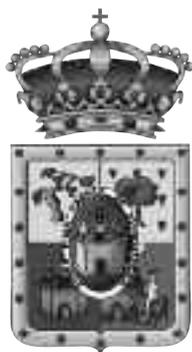


BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2015

Miércoles 25 de Marzo

Núm. 36

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Concesión ayuda económica	1314
Archivo solicitud prestación por desempleo	1315
Resolución sobre reclamación previa	1316

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Aprobación proyectos obras 1, 2, 3, 4 y 5 Plan de carreteras 2015	1317
Bases subvenciones a Agrupaciones empresariales	1317
Bases ayudas no reembolsables a la inversión empresarial	1324
Bases subvenciones para contratación de trabajadores y empleo autónomo	1335

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Cuenta general 2014	1346
---------------------------	------

FUENTETOBA

Contratación gestión servicio de polideportivo y piscina municipal	1346
Obra nº 60 Plan Diputación 2015	1348
Cuenta general 2014	1348
Presupuesto 2015	1348

GOLMAYO

Obra consultorio médico-centro social	1348
---	------

GORMAZ

Reglamento exclusión factura electrónica	1349
--	------

MORÓN DE ALMAZÁN

Ordenanza creación y funcionamiento del Registro electrónico	1349
Expediente afectación bien inmueble en C/ Iglesia, 1	1352
Requerimiento retirada vehículo abandonado	1352

MURIEL DE LA FUENTE

Enajenación aprovechamiento de pinos	1353
--	------

MURIEL VIEJO

Reglamento exclusión factura electrónica	1354
Obra 214 Plan Complementario Diputación	1355

LA PÓVEDA DE SORIA

Presupuesto 2015	1355
Reglamento exclusión factura electrónica	1356

QUINTANAS DE GORMAZ

Reglamento exclusión factura electrónica	1357
--	------

SAN PEDRO MANRIQUE

Cuenta general 2014	1358
---------------------------	------

TALVEILA

Reglamento exclusión factura electrónica	1358
Presupuesto 2015	1359

VALDEVALNEBRO

Reglamento exclusión factura electrónica	1359
--	------

VILLACIERVOS

Expediente de modificación de créditos nº 2/2014	1359
--	------

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Expediente de prescripción de conceptos no presupuestarios	1360
--	------

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL***RESOLUCIÓN de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 29.713,86 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I
DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE
AL MES DE FEBRERO DE 2015

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACHAK, HASSANE	2.715,78
ALIOU IBRAHIMA, MOHAMAN IBRAHIM	2.396,28
BARBERO CUADRA, ADAN	2.396,28
BARRIO LOPEZ, DELIA	2.396,28
BOTOSER BOTOSER, EMIL LUCIAN	2.396,28
CHKILIT, MERIEME	2.396,28
GONZALEZ ROMERA, SUSANA	2.396,28
HURTADO GESTOSO, MARIA DEL MAR	2.396,28
KEITA MAGASSA, MAKAMBA	2.715,78
LARA CACHACA, DEYSI	2.396,28
MILLAN PASCUAL, MARIA YOLANDA	2.715,78
PAREDES CRESPO, MARIA DEL MAR	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 12	Total: 29.713,86

Soria, 13 de marzo de 2015.– El Director Provincial del SEPE, José M^a Bahón Sanz. 1129

RESOLUCIÓN archivo solicitud prestación por desempleo de nivel asistencial

Por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Soria, se ha iniciado Expediente Administrativo de archivo de su solicitud de prestación por desempleo de nivel asistencial.

Interesado: D. Eugeni Filipov Demirov

N.I.E.: X8405962Z

Hechos

1.- Con fecha 26 de diciembre de 2014 se le requirió:

- Documento identificativo del cónyuge dándole un plazo de 15 días para su presentación, al ser una documentación necesaria para el Resolución del expediente presentado en la misma fecha.

Fundamentos de Derecho

1.- El art. 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. n° 154, de 29 de junio), confiere al SEPE la competencia para resolver sobre esta materia.

2.- El n° 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. n° 109, de 7 de mayo), establece que cuando la solicitud se formule sin aportar total o parcialmente la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud, sin perjuicio de que el interesado inste una nueva solicitud posteriormente si su derecho no hubiera prescrito.

3.- El n° 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero),



dispone que si la solicitud de iniciación de un procedimiento no reúne los requisitos formales, se requerirá al interesado para que subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Acuerda: Archivar su solicitud de Prestación por Desempleo de nivel asistencial, teniéndole por desistido por la misma.

Contra esta Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del SEPE.

Soria, 13 de marzo de 2015.– El Director Provincial, José M^a Bahón Sanz. 1130

Por esta Dirección Provincial se ha procedido a dictar Resolución de Reclamación Previa sobre pérdida y suspensión de la prestación, por no comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, de los interesados que se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá, en caso de disconformidad, según determina el art. 233 del Real Decreto Legislativo 1/94 del TRSS, formalizar demanda en el plazo de 30 días, contados desde el día de su notificación, ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 36/201 I de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de un mes en la Dirección Provincial del Servicio Publico de Empleo Estatal.

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN PREVIA

Recurrente; Cristian Marín Pascual.

D.N.I.: D-72798103-K.

Tipo de Resolución: Resolución de Reclamación Previa confirmando la resolución impugnada y la sanción de un mes impuesta.

Fecha de la Resolución recurrida: 23 de enero de 2015.

Hecho/motivo: No comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal.

Fundamentos de hecho: Art. 24.2 y 3. D y 47.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Soria, 17 de marzo de 2015.–El Director Provincial, José M^a Bahón Sanz. 1146



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Aprobados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, los proyectos de las obras incluidas en el Plan Carreteras 2015, que a continuación se relacionan, con los presupuestos que igualmente se indica, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por un período de quince días, a fin de que las formulen quienes se crean con derecho a hacerlo.

<i>Plan</i>	<i>Nº de obra</i>	<i>Denominación del proyecto</i>	<i>Presupuesto del proyecto</i>
Carreteras Diputación 2015	1	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4142, entre PP.KK.: 8+500 al 14+100; de Bayubas de Abajo a Valdenebro	575.000,00 €
Carreteras Diputación 2015	2	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-4024, entre PP.KK.: 0+000 al 4+100; tramo: N-122 Pedraja de San Esteban .	398.450,00 €
Carreteras Diputación 2015	3	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-3171: Morón de Almazán-Serón de Nágima, por Momblona, Maján y Velilla de los Ajos, entre PP.KK.: 11+010 al 16+230; tramo: Maján Velilla de los Ajos.	485.000,00 €
Carreteras Diputación 2015	4	Cuñas de ensanche en tramo de CP. SO-P-3001, entre PP.KK.: 23+770 al 26+350 y refuerzo del firme del tramo entre PP.KK.: 22+570 al 26+350; tramo: CL-101-Nomparedes	345.000,00 €
Carreteras Diputación 2015	5	Cuñas de ensanche y refuerzo del firme del tramo de CP. SO-P-2003, entre pp.kk.: 7+700 al 12+200; tramo: entronque acceso a Pozalmuro a entronque acceso a Hinojosa del Campo.	420.000,00 €

Soria, 18 de marzo de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1131

BOPSO-36-25032015

DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad.

1.- Objeto de la subvención:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de concesión de ayudas a agrupaciones empresariales para actividades desarrolladas durante el ejercicio 2015.

2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las agrupaciones empresariales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Agrupaciones de personas físicas y/o jurídicas constituidas para realizar una actividad colectiva de forma estable, que tenga entre sus objetivos la defensa y promoción de los productos fabricados por sus asociados y acciones que favorezcan la reactivación del sector turístico.

b) Consejos Reguladores de figuras de calidad amparadas por el Reglamento 1151/2012, del Parlamento y el Consejo, de 21 de noviembre, sobre los regímenes de calidad de productos agrícolas y alimenticios en los que tanto el Consejo como la totalidad de sus participantes tenga su domicilio social en la Provincia de Soria.

c) Marcas de garantía amparadas por el Instituto Tecnológico Alimentario de Castilla y León, cuyo domicilio social y el de la totalidad de sus asociados esté en la provincia de Soria.



No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

Adicionalmente, de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el art. 81 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se habilita también el registro telemático de la Diputación Provincial de Soria como canal para la presentación de solicitudes y justificación de estas subvenciones.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 30 de octubre de 2015 y contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Anexo III.- Compromiso de cofinanciación.

Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la asociación/Consejo Regulador o Marca de Garantía.
- Escrituras de constitución o estatutos.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Los modelos I a III estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2015 43910 47903 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2015.

5.- Procedimiento de concesión:

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán por orden de presentación de la solicitud desde que el expediente está completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente orden.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.



Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones:

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Número de empresas que aglutina la entidad solicitante	10
Incorporación de actividades innovadoras en su sector	10
Incorporación de nuevas tecnologías y redes sociales en las acciones de promoción	10
Posicionamiento en canales comerciales	10
Asistencia y participación en las actividades que promueva la Diputación de Soria	20
Grado de integración de la actuación propuesta con otras iniciativas existentes o en ejecución en Soria, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.	20
Complementariedad del proyecto con otras iniciativas similares.	10
Carácter consolidador o de reforzamiento de actuaciones anteriores.	10

Serán desestimadas aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 25 puntos.

7.- Cuantías máximas individuales:

La subvención será como máximo del 50% de los costes subvencionables del proyecto. Serán desestimadas aquellas solicitudes en las que la aportación empresarial sea inferior a 3.000 €.

8.- Prorrateo del importe:

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Junta de Gobierno de la Diputación podrá resolver prorrateando la subvención en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

9.- Reformulación de solicitudes:

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución provisional de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

10.- Publicidad de las subvenciones concedidas:



En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Gastos subvencionables:

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Estudios y actividades de carácter experimental, I+D+i, directamente relacionados con los productos que fabriquen los miembros de la entidad solicitante.

- Gastos derivados directamente de la organización y participación en ferias o certámenes sectoriales celebrados fuera de la provincia, incluyendo las celebradas fuera de España y las organizadas por la Diputación Provincial.

- Folletos, carteles, publicidad en cualquier soporte, con especial atención a los nuevos canales y redes sociales, siempre que estén vinculados al producto o productos defendidos por la asociación. No obstante no serán subvencionables aquellos elementos de esta categoría que vayan destinados o se inserten en medios de comunicación locales o provinciales.

- Proyectos de mejora de la competitividad sectorial, incluyendo nuevos diseños, estudios de posicionamiento en el mercado etc...

- No serán subvencionables las actividades de promoción y difusión realizadas en la provincia así como la organización de ferias, certámenes, presentaciones u otros actos de naturaleza análoga que se celebren en cualquier localidad de la provincia.

12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada:

Los trabajos del proyecto solo podrán comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención. Todas las actividades deberán haberse concluido durante el ejercicio 2015.

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla.

13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención:

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.



La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- Pago de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.

16.- Justificación de la subvención:

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelos oficiales de justificación, anexo IV, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Facturas y documentos probatorios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.

- Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

17.- **Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad:**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad. Son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

18.- **Incumplimientos y reintegros:**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.

- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre:NIF:.....

Dirección:Localidad:CP:

Tel:Correo Electrónico:

Web:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:Apellidos:

Correo Electrónico:DNI:

Cargo:

BOPSO-36-25032015



SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones a agrupaciones empresariales para la realización de actividades de mejora de la competitividad, acogiéndose al contenido de las bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de fecha

En Soria, a, de de 2015

Nombre y sello de la agrupación empresarial

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Marcar con una X

- DNI del representante
- NIF de la empresa
- Escritura de constitución de la empresa
- Escritura de apoderamiento, en su caso
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

DECLARA: SI NO haber recibido ayudas para la misma finalidad.

Convocatoria

Importe concedido

Fecha de concesión

.....
.....
.....

En Soria, a, de de 2015

Nombre y sello de la agrupación empresarial

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD

MEMORIA DEL PROYECTO

En la memoria deberá constar un listado de cada una de las actividades que componen la campaña, con su coste estimado desglosado por conceptos, las fechas y lugares de celebración y las empresas asociadas que participarán, explicando para cada una de ellas el cumplimiento o no de los criterios de puntuación que establece la base sexta de la convocatoria:

- Incorporación de actividades innovadoras en su sector.
- de nuevas tecnologías y redes sociales en las acciones de promoción.
- Posicionamiento en canales comerciales.
- Asistencia y participación en las actividades que promueva la Diputación de Soria.
- Grado de integración de la actuación propuesta con otras iniciativas existentes o en ejecución en Soria, de manera que sea susceptible de generar una oferta conjunta.

BOPSO-36-25032015



- Complementariedad del proyecto con otras iniciativas similares.
- Carácter consolidador o de reforzamiento de actuaciones anteriores.

ANEXO III

**SUBVENCIONES A AGRUPACIONES EMPRESARIALES PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD
COMPROMISO DE FINANCIACIÓN**

D.:, con DNI nº Presidente/Director de se compromete a que la agrupación aportará el 50% del coste total del proyecto aprobado.

En Soria, a, de de 2015

El Presidente

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO IV

**SUBVENCIONES AGRUPACIONES EMPRESARIALES
MODELO DE JUSTIFICACIÓN**

RELACIÓN DE FACTURAS

<i>Razón social</i>	<i>Importe (sin IVA)</i>	<i>Fecha factura</i>	<i>Fecha pago</i>	<i>Concepto</i>
---------------------	--------------------------	----------------------	-------------------	-----------------

.....				
.....				
.....				

TOTAL.....

En..... a de de 2015

El Presiente de la Asociación

Soria, 18 de marzo de 2015.–El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1147

BASES reguladoras de la concesión de ayudas no reembolsables a la inversión empresarial

1.- Objeto de la subvención:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de concesión de ayudas a la inversión empresarial inicial y a la ampliación de la capacidad productiva de empresas existentes.

De acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para 2014-2020 se entiende inversión conforme a las siguientes definiciones:

Inversión.

a) Es una adquisición de activos fijos materiales e inmateriales relacionada con:

- La creación de un nuevo establecimiento.
- La ampliación de un establecimiento existente.
- La diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.

BOPSO-36-25032015



- Una transformación fundamental en el proceso global de la producción de un establecimiento existente o,

b) Una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento siempre que este haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.

Por activos inmateriales se entienden los relativos a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, know how o conocimientos técnicos no patentados.

2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

Pertenecer a alguno de los sectores establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre. En virtud de ese reglamento están expresamente excluidas de esta convocatoria las empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura, las dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas y ganaderos entendiendo como tales los enumerados en el Anexo I del TFUE.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En particular, se consideran empresa las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual y familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular, incluyendo, por consiguiente, las recogidas en el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 117 de noviembre, General de Subvenciones.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la misma Ley.

Para que un solicitante pueda ser beneficiario de esta convocatoria su proyecto ha de suponer un volumen de inversión mínimo de 250.000 €.

Aquellas empresas que en el ejercicio 2014 hubieran obtenido fondos mediante cualquiera de las subvenciones de la Diputación Provincial de Soria no podrán solicitar subvención mediante la presente convocatoria hasta que no hubieran presentado la justificación de la ayuda recibida en el ejercicio anterior.

3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.



La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y antes del 31 de agosto de 2015 y contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.

Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la sociedad.
- Escrituras de constitución.
- Escritura de apoderamiento en su caso.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de Seguridad Social.
- Informe de plantilla media de los últimos doce meses, fechada dentro del mes de presentación de esta solicitud de subvención.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Declaración responsable sobre la condición de PYME de la empresa solicitante, conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20/05/2003, 2003/361/CE.
- Declaración responsable de no concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

Los anexos I, II y III estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2015 43910 77002 del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2015.

5.- Procedimiento de concesión:

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se resolverán mediante concurrencia competitiva, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración de la base sexta.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.



El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Puntuación</i>
Capacidades generales de la empresa	10
Capacidad financiera de la empresa	15
Aumento de la capacidad tecnológica e innovación del proyecto	10
Empleo directo generado por el proyecto	20
Empleo directo mantenido por el proyecto	10
Viabilidad económica y financiera del proyecto	20
Carácter de PYME del solicitante	10
Efecto dinamizador en la economía de la zona donde se implante	5

Aquellas solicitudes que no obtengan 10 puntos sobre 20 en viabilidad económica y financiera serán desestimadas.

Aquellas solicitudes que, habiendo obtenido más de 10 puntos en viabilidad económica y financiera, no alcancen 40 puntos en los restantes apartados serán igualmente desestimadas.

Valoración de los apartados:

1.- Capacidades generales de la empresa.

En este apartado se puntuará la relación existente entre la actividad habitual de la empresa y aquella a la que vaya orientada la inversión para la que se solicita financiación.

Se entenderá que guarda relación si se enmarca dentro del segmento de actuación habitual de la empresa o bien va dirigida a procesos de integración vertical de la empresa u horizontal en sector.

Se valorará también el volumen de inversión del proyecto en relación con el activo total de la empresa.

2.- Capacidad financiera de la empresa.

En este apartado se valorará el volumen de inversión en relación con el pasivo total de la empresa y con respecto al patrimonio neto.

En segundo lugar se valorará el mecanismo de financiación de la inversión que se va a emplear, primando que los fondos propios supongan un porcentaje superior al 40% sobre los ajenos.

Se medirá el impacto del volumen de financiación ajena sobre el pasivo exigible previo tanto a corto como a largo plazo. Por último, se valorará el impacto de la financiación empleada en la inversión sobre el flujo de caja de la empresa.



3.- Aumento de la capacidad tecnológica e innovación del proyecto.

En este apartado se valora el grado en que la inversión se traduce en la incorporación de tecnología en los procesos de la empresa, tanto en la producción como en la gestión del resto de áreas.

Se entiende por incorporación de tecnología la adquisición tanto de hardware como de software (de mercado o diseñado a medida).

Por innovación se entiende la implantación de una novedad técnica u organizacional en cualquiera de los procesos de la empresa, referida a los siguientes campos:

- Innovación técnica.
- Innovación de los servicios.
- Innovación de los modelos de negocio.
- Innovación del diseño.

4 y 5.- Empleo mantenido y generado por el proyecto.

Este se mide en ambos casos por el informe de plantilla media. En el caso de generación de empleo se puntuará en función del incremento porcentual de empleo que la empresa se comprometa a crear en la memoria con respecto a la que figure en el informe de plantilla media que se presente junto con la solicitud.

6.- Viabilidad económica y financiera del proyecto.

Este apartado se valorará en función de dos situaciones; en aquellos casos en los que el proyecto sea susceptible de análisis diferenciado con respecto al resto de áreas de la empresa y aquellos en los que no exista esa posibilidad por afectar la inversión al núcleo de actividad de la empresa.

En el primer caso se valorará:

- a) La capacidad de generación de ingresos del proyecto frente a gastos no financieros de funcionamiento de la inversión.
- b) Los flujos financieros generados por el proyecto.

En el segundo caso, cuando la inversión afecta al núcleo de actividad de la empresa, la viabilidad económica y financiera se puntuará en función de los criterios 1 y 2.

7.- Carácter de PYME del solicitante.

Aquellas solicitudes que ostenten en el momento de presentación de la solicitud la condición de PYME conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20/05/2003, 2003/361/CE, obtendrán la máxima puntuación.

Aquellas empresas que no ostenten tal condición serán puntuadas con cero en este apartado.

8.- Efecto dinamizador en la economía de la zona donde se implante.

En este apartado se valora el impacto positivo que tiene para el desarrollo económico de la localidad donde se realice la inversión y las localidades colindantes.

Se puntuarán con cinco puntos aquellas solicitudes que se ubiquen en localidades de menos de 20.000 habitantes. Se puntuarán con cinco puntos aquellas, que estando en municipios con población superior a esa cifra, supongan la creación de empleo directo superior a 50 contratos de carácter indefinido o una inversión superior a los seis millones de euros.

7.- Cuantías máximas individuales:

El límite máximo de ayuda es de 200.000 € por empresa, siendo este el importe total que una empresa puede recibir por este concepto de ayuda en el ejercicio fiscal en curso y los dos precedentes. Un grupo de empresas vinculadas computará a estos efectos como una sola empresa.



Se entenderá como empresa vinculada la que cumpla los criterios que figuran en la Recomendación 2003/361/CE, en el Anexo I del Reglamento CE 800/2008 y en el artículo 2.2 del Reglamento 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013.

La subvención se expresará como un porcentaje de la inversión realizada sin que en ningún caso pueda superarse el límite de 200.000 € de subvención en una resolución. El porcentaje de subvención se calculará conforme a la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Porcentaje</i>
Entre 40 y 50 puntos	5%
Entre 50 y 60 puntos	6%
Entre 60 y 70 puntos	7%
Entre 70 y 80 puntos	8%
Entre 80 y 90 puntos	9%
Entre 90 y 100 puntos	10%

8.- Prorrateo del importe:

En el caso de que el crédito presupuestario sea inferior a las solicitudes presentadas la Junta de Gobierno de la Diputación podrá resolver prorrateando los importes de subvención en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas hasta ajustar el importe concedido al crédito presupuestario disponible.

9.- Reformulación de solicitudes:

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución provisional de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

10.- Publicidad de las subvenciones concedidas:

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

11.- Inversión subvencionable:

Son subvencionables los siguientes conceptos:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

- Edificación de obra civil.
- Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.
- Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.
- Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.



- Hardware y software.
- Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.

Los activos fijos usados serán subvencionables únicamente cuando se adquieran a terceros no relacionados con el comprador y la operación tenga lugar en condiciones de mercado. Estos activos solo serán subvencionables si el solicitante es PYME y cuando el proyecto consista en la adquisición de un establecimiento.

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

- Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.
- Deben ser amortizables.
- Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

12.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada:

La realización de la inversión solo podrá comenzar una vez que se haya presentado la solicitud de subvención.

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

La ayuda se considerará concedida en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibirla.

13.- Modificación de la resolución de concesión de subvención:

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas– que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



14.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

15.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones societarias que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.

- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca la resolución de concesión.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.

- Mantener los puestos de trabajo que consten en la resolución de concesión durante los dos años siguientes a la fecha de finalización de la inversión. Esa cifra se verificará mediante el informe medio de plantilla media de cada uno de los dos ejercicios, contados desde la fecha de finalización de la inversión.

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

16.- Justificación de la subvención:

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo III.

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado al proveedor.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.



- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Informe de plantilla media en la fecha de finalización de la inversión subvencionable.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas, las desviaciones si las hubiere y la creación o mantenimiento del empleo.

17.- **Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad:**

Estas subvenciones son acumulables con cualesquiera otras para la misma finalidad, con el citado límite de 200.000 € y con los siguientes condicionantes:

- Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013 podrán acumularse con otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento.

- Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento 1407/2013.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Estas ayudas son incompatibles, no obstante, con cualesquiera otras convocadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo de la Diputación de Soria.

18.- **Incumplimientos y reintegros:**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.

- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.



- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La falta del cumplimiento en la creación de empleo comprometido implicará un reintegro de la ayuda proporcional al incumplimiento.

ANEXO I

AYUDAS NO REEMBOLSABLES A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre:NIF:.....
Dirección:Localidad:.....CP:.....
Tel:Correo Electrónico:
Web:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:Apellidos:
Correo Electrónico:.....DNI:.....
Cargo:.....

SOLICITA

Acogerse a la convocatoria de ayudas no reembolsables para el proyecto denominado

Coste total del proyecto, (IVA no incluido)
Subvención solicitada.....

Conforme al contenido de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria de fecha

En Soria, a, de de 2015

Nombre y sello de la Empresa

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Marcar con una X

- DNI del representante
- NIF de la empresa
- Escritura de constitución de la empresa
- Escritura de apoderamiento, en su caso
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

BOPSO-36-25032015



DECLARA RESPONSABLEMENTE

SI NO haber recibido ayudas para la misma finalidad.

Convocatoria

Importe concedido

Fecha de concesión

Minimis (si/no)

.....
.....
.....

- Que la empresa solicitante SI NO tiene la condición de PYME, conforme a la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20/05/2003, 2003/361/CE.

- No concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

En Soria, a, de de 2015

Nombre y sello de la Empresa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO II

AYUDAS NO REEMBOLSABLES A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

MEMORIA DEL PROYECTO

Deberá contener los siguientes apartados:

1.- Presentación del proyecto.

- Origen.
- Ubicación
- Forma jurídica.

2.- Estudio de mercado.

- Mercado.
- Clientes potenciales.
- Competencia.
- Canales de distribución.

3.- Estrategia comercial.

- Del producto.
- Localización del negocio.
- Estrategia de precios.
- Comunicación.
- Venta y distribución.

4.- Producción.

- Proceso productivo.
- Proveedores.
- Política y necesidades de recursos humanos.

5.- Análisis económico financiero.

BOPSO-36-25032015



sonas comprendidas en el campo de aplicación de cualquier régimen de los que integran la Seguridad Social.

- Personas físicas que figuren como desempleados que inicien una actividad por cuenta propia.

Por lo que se refiere a empresarios, se establecen las siguientes exclusiones:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos y entidades dependientes y asimiladas.

- Entidades y corporaciones de derecho público.

- Clubes y entidades deportivas en lo que se refiere a la contratación de deportistas profesionales.

- Organizadores de espectáculos públicos.

- Promotores de espectáculos taurinos.

- Los incluidos en el art. 10.1.4 del RD 84/96.

- Titulares del hogar familiar que contraten trabajadores del hogar.

- Empresas de trabajo temporal.

- Organizaciones sindicales y empresariales.

- Fundaciones, tal como las define la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones.

- Organizaciones no gubernamentales.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido por la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. (2003/361/CE).

Tercera.- **Requisitos de los beneficiarios:**

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Tener el domicilio fiscal y centro de trabajo en la provincia de Soria. Quedan excluidas las empresas con domicilio fiscal en localidades de más de 20.000 habitantes.

- No haber realizado despidos en los 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de subvención. A estos efectos no se considerarán como tales los despidos calificados procedentes ni los despidos disciplinarios no recurridos, los contratos extinguidos por voluntad del trabajador, invalidez sobrevenida, jubilación, fallecimiento, ni los contratos temporales extinguidos por término del plazo.

- No estar aplicando ni tener aprobado un Expediente de Regulación de Empleo en cualquiera de sus modalidades.

- No concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

- No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

- Estar al corriente de pagos con la Diputación Provincial, requisito que se comprobará de oficio.

Igualmente, quedan excluidas las contrataciones que afecten al cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción, de los siguientes:



- El empresario.
- Los socios de la empresa.
- Administradores o miembros del consejo de administración.

Quedan excluidas las contrataciones que afecten a trabajadores que hubieran estado contratados por la empresa solicitante en los seis meses anteriores a la solicitud de subvención.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

1. Tener el domicilio fiscal y social en la provincia de Soria. Quedan excluidos los domicilios en localidades de más de 20.000 habitantes.

2. Estar inscrito como desempleado en cualquier servicio público de empleo ininterrumpidamente durante los 30 días inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

3. No haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los seis meses anteriores a la fecha del alta desarrollando la misma o similar. A estos efectos se entenderá por misma o similar actividad la coincidencia en los tres primeros dígitos del CNAE.

4. Para alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se computará como fecha de alta la que conste en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 y 037) o DUE.

5. Igualmente quedan excluidas las altas como trabajador autónomo de los socios de sociedades mercantiles, civiles y comunidades de bienes que tengan relación de parentesco con los administradores de la sociedad o comuneros. Se entiende como tal la relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendientes, descendientes y demás parientes hasta el segundo grado inclusive, por consanguinidad, afinidad o adopción.

6. No se considerará subvencionable el alta como autónomo colaborador.

7. No haber sido beneficiario de la misma subvención en el ejercicio 2014.

8. Estar al corriente de pagos con la Diputación Provincial, requisito que se comprobará de oficio.

Los apartados 2, 3, 4 y 7 no serán de aplicación en el caso de desempleados que se den de alta en los epígrafes CNAE 0210 "Silvicultura y otras actividades forestales" y 0240 "Servicios de apoyo a la silvicultura".

Cuarta.- **Obligaciones de los beneficiarios:**

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Mantener los puestos de trabajo subvencionados un mínimo de 6 meses desde su contratación.
- Mantener el centro de trabajo y el domicilio social en la misma localidad que figura en la solicitud durante el período subvencionado. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio social durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio.

Si el traslado se produjera fuera de la provincia de Soria o, dentro de la provincia, a localidades de más de 20.000 habitantes, el beneficiario perderá automáticamente el derecho a percibir la subvención.

- Mantener durante los seis meses subvencionados el número de trabajadores de plantilla existentes en el mes anterior a la solicitud de la subvención, incrementado, como mínimo, en los contratos subvencionados.



- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo tercera.
- Comunicar en el plazo de cinco días desde que se produzca cualquier modificación en las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, en especial los referidos a la sustitución de trabajadores, en los términos y condiciones establecidos en la base novena.

- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

- Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

LÍNEA 2. Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Estar inscrito como desempleado en el servicio público de empleo de forma ininterrumpida durante los 30 días inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. Se tomará como fecha de alta la que aparezca en la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelos 036 y 037) o DUE. Este requisito no será aplicable a desempleados que se den de alta en los epígrafes CNAE 0210 "Silvicultura y otras actividades forestales" y 0240 "Servicios de apoyo a la silvicultura".

- Mantenerse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente durante seis meses.

- Justificar la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la base décimo tercera.

- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

- Cumplir el resto de obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tanto los contratos celebrados por sociedades y comunidades de bienes, como las altas como autónomos de desempleados deberán tener lugar en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención. Si el alta o el contrato se produjeran con posterioridad a esa fecha se perderá de forma automática el derecho a percibir la subvención.

Quinta.- **Financiación de las subvenciones:**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2015 43910 47904 del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 300.000 €.

Sexta.- **Solicitudes, plazo, forma y documentación:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 30 de septiembre de 2015 y contendrá la siguiente documentación original o copia compulsada:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Anexo 1-A.- Solicitud.

- Anexo 1-B.- Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.

- DNI del representante.

- CIF de la Sociedad.

- Estatutos y escritura de constitución y poder en su caso.



- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria
- Informe de vida laboral de los últimos doce meses.
- Anexo 1-C:
 - Declaración responsable de no tener aprobado o estar aplicando un ERE en cualquiera de sus modalidades, no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.
 - Declaración responsable de no haber realizado despidos disciplinarios que hayan sido recurridos ante cualquier instancia en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.
 - Declaración responsable de no concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

LÍNEA 2.-Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Anexo 2-A. Solicitud.
- Anexo 2-B. Declaración responsable de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- DNI del solicitante.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral.
- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo 2-C:
 - Declaración responsable de no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.
 - Declaración responsable de no concurrir alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

Séptima.- Cuantía máxima individual de la subvención y gastos subvencionables:

La cuantía máxima por contrato de trabajo o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es de 1.500 €.

Se establece un máximo de dos contratos por empleador. En el caso de trabajadores autónomos que, al mismo tiempo, sean empleadores, el máximo de dos contratos incluirá, en su caso, la solicitud del autónomo empleador.

En los contratos a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a la reducción de la jornada de trabajo.

Son gastos subvencionables los siguientes:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.



- Importe de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social por el empleador durante los seis meses del período subvencionado.

- Nóminas del trabajador contratado con cargo a la subvención.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Importe de las cuotas satisfechas por la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por la afiliación a la mutualidad del colegio profesional correspondiente de los seis primeros meses de alta.

- Gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad en el período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y la fecha de pago de la cuota de afiliación a la Seguridad Social o la mutualidad del colegio profesional correspondiente del sexto mes.

Tendrán la consideración de gastos asociados a la puesta en marcha de la actividad consideración los siguientes:

- Arrendamientos y acondicionamiento del local de negocio.

- Servicios de profesionales independientes, tales como asesorías, gestorías, gastos notariales y registrales directamente relacionados con la actividad y solo si están ligados a la puesta en marcha del negocio.

- Adquisición de activos fijos nuevos y usados necesarios para el ejercicio de la actividad.

En aquellos casos, en que la inversión provenga de la prestación por desempleo en la modalidad de pago único y los beneficiarios vengán obligados por esa resolución, a la realización de la inversión con anterioridad a la fecha del alta, se considerará válida igualmente por estar inequívocamente unida al desarrollo de la actividad, siempre que, el beneficiario aporte la resolución estimatoria de la capitalización. Deberán presentar también justificante de pago y copia de la comunicación presentada al Servicio Público de Empleo del uso de esos fondos.

Octava.- Instrucción y resolución del procedimiento:

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

Las solicitudes se resolverán por orden de presentación, a contar desde que el expediente esté completo. La concesión se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes presentadas.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Presidencia de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Presidencia de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJPAC.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes será de un mes desde que estén completas.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 43.3 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJAP.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo



en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Novena.- Modificación de la resolución:

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de 5 días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

Décima.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:

Las presentes subvenciones son incompatibles con cualquier otra, de organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

Décimoprimer.- Régimen de sustitución de trabajadores:

En el caso de que durante el período de subvención se produjeran despidos procedentes o extinciones de los contratos por voluntad de los trabajadores o por fallecimiento o invalidez, el beneficiario deberá proceder a la sustitución del trabajador en el plazo de 20 días desde la baja en la Seguridad Social y, al menos por lo que reste del período subvencionable, comunicándolo a la Diputación en el plazo máximo de diez días desde la firma del nuevo contrato.

Décimosegunda.- Comprobación y seguimiento de subvenciones:

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial en lo que se refiere a los datos de plantilla de la empresa.

Décimotercera.- Justificación y pago de la subvención:

El plazo de justificación concluye a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha del pago a la Seguridad Social o a la mutualidad del colegio de la cuota correspondiente al sexto mes del contrato de trabajo o al alta como autónomo.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

LÍNEA 1. Contratación de trabajadores.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Anexo 1-B. Declaración de ayudas.
- Informe de vida laboral de la empresa beneficiaria, de todos los códigos de cuenta de cotización de los doce meses anteriores a la justificación.
- TC2 del mes anterior a la solicitud de la subvención y de los seis meses del periodo contratado subvencionado.
- Copia del contrato o contratos de trabajo subvencionados.

BOPSO-36-25032015



- Copia de las nóminas del trabajador hasta alcanzar los 1.500 € de máximo subvencionable y justificante bancario de pago.

- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

LÍNEA 2.- Desempleados que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Anexo 2-B. Declaración de ayudas recibidas.

- Informe de vida laboral.

- Copia compulsada del modelo 036 o 037 o DUE.

- Resguardo de solicitud de alta en el régimen especial de autónomos, o bien la resolución sobre reconocimiento de alta.

- Certificado de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo.

- Informe de bases y cuotas ingresadas a la Seguridad Social o certificados bancarios de pago de las cuotas a la Seguridad Social o a la mutua del colegio profesional.

- Facturas y documentos bancarios de pago –originales o copias compulsadas– de los gastos que se aporten como justificación hasta alcanzar los 1.500 € de máximo subvencionable. El IVA no se considera subvencionable.

- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

El pago de la subvención se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención.

Décimo cuarta.- **Protección de datos:**

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Décimo quinta.- **Régimen de minimis:**

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Décimo sexta.- **Régimen de recursos:**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ANEXO 1-A

SOLICITUD DE AYUDA

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y EL EMPLEO AUTÓNOMO

LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

DATOS DE LA EMPRESA

Nombre/Razón Social..... NIF



Dirección..... CPLocalidadProvincia.....
TeléfonoCorreo electrónicoPágina web
Breve descripción de la actividad

CNAE:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre Apellidos DNI
Dirección a efectos de notificaciones CP.....Localidad.....Provincia.....
Teléfono Correo electrónico

PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE SOLICITA LA SUBVENCION [] 1 [] 2

Se acompaña la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

- [] DNI del representante
[] Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
[] NIF de la empresa
[] Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
[] Escritura de constitución de la empresa
[] Certificado de titularidad de cuenta bancaria
[] Acreditación de los poderes de representación
[] Informe de vida laboral de los últimos doce meses

En a de de 2015

Fdo.: (Firma y sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

ANEXO 1-B

DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS POR LA EMPRESA
LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

Nombre Apellidos DNI

EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre/Razón social NIF

DECLARA:

[] Haber solicitado y/o recibido otras ayudas, incentivos o subvenciones para el objeto de la solicitud

Organismo Solicitado Concedido
Fecha Importe Fecha Importe

[] No haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones.

BOPSO-36-25032015



Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Diputación de Soria cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 2015

Fdo.: (firma y sello)

ANEXO 1-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE
LÍNEA 1. CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES

Nombre *Apellidos* *DNI*

.....
EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre/Razón Social *NIF*

.....
DECLARA:

No tener aprobado o estar aplicando un ERE en cualquiera de sus modalidades, no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

No haber realizado despidos disciplinarios que hayan sido recurridos ante cualquier instancia en los 6 meses previos a la presentación de la solicitud.

No concurrir en alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

En a de de 2015

Fdo.: (firma y sello)

ANEXO 2-A
SOLICITUD DE AYUDA
LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN
ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

DATOS PERSONALES

Nombre *Apellidos* *DNI*

.....
Dirección a efectos de notificaciones *Código postal* *Localidad* *Provincia*

.....
Teléfono *Correo electrónico*

.....
Breve descripción de la actividad
.....
.....

BOPSO-36-25032015



CNAE:

.....

Se acompaña la siguiente documentación, original o fotocopia compulsada, de acuerdo con las Bases de la Convocatoria:

- DNI del solicitante
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Informe de vida laboral
- Informe de períodos de inscripción en el Servicio Público de Empleo

En a de de 2015

Fdo.:

ANEXO 2-B
DECLARACIÓN DE AYUDAS
LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN
ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

DECLARA:

Haber solicitado y/o recibido otras ayudas, incentivos o subvenciones para el objeto de la solicitud.

<i>Organismo</i>	<i>Solicitado</i>		<i>Concedido</i>	
	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>

.....

.....

No haber solicitado y/o recibido ayudas, incentivos o subvenciones.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Diputación de Soria cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 2015

Fdo.:

ANEXO 2-C
DECLARACIÓN RESPONSABLE
LÍNEA 2. DESEMPLEADOS QUE SE DEN DE ALTA EN EL RÉGIMEN
ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

<i>Nombre</i>	<i>Apellidos</i>	<i>DNI</i>
---------------	------------------	------------

.....

BOPSO-36-25032015



DECLARA:

No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el ejercicio en que solicita la subvención y en el año inmediatamente anterior.

No concurrir en alguno de los requisitos establecidos en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones como incompatibles con la obtención de subvenciones.

En a de de 2015

Fdo.:

Soria, 18 de marzo de 2015.– El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1149

AYUNTAMIENTOS

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Alcubilla de Avellaneda, 10 de marzo de 2015.– El Alcalde, Gustavo Marín Puente. 1139

FUENTETOBA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de fecha 13 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Polideportivo y Piscinas Municipales, incluida la gestión del Bar-Restaurante, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Fuentetoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Golmayo y E.L.M. de Fuentetoba.

2. Domicilio: Ctra de Valladolid, 34 de Golmayo y C/ La Fábrica, 22, de Fuentetoba.

3. Localidad y código postal: 42190 Golmayo y 42190 Fuentetoba.

4. Teléfono: 975.22.36.83.

5. Telefax: 975.23.27.76.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@golmayo.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.golmayo.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la fecha de presentación.



2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Gestión de Servido Público por concesión.
- b) Descripción del objeto: Gestión por concesión administrativa del Servicio Público del Polideportivo Municipal y Piscinas Municipales, incluido el Bar-Restaurante.
- c) Plazo de ejecución: Tres años.
- d) Admisión de Prórroga: Dos años.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
Criterios cuantificables automáticamente:
 - Mayor canon ofrecido: hasta 70 puntos.
 - Experiencia tanto en Gestión de Concesiones Administrativas de carácter deportivo, cultural o similar al tipo de la que se pretende adjudicar, así como experiencia en Gestión de Establecimientos Hosteleros (Bares y/o Restaurantes): hasta 10 puntos.
 - Mejoras en inversiones que queden posteriormente a favor de la Entidad Local Menor y que considere oportunas realizar el licitador: hasta 10 puntos.

4. Presupuesto base de licitación anual:

- a) Importe Neto anual: Tres mil seiscientos euros anuales (3.600,00 €).
- b) IVA 21%: Setecientos cincuenta y seis euros (756,00 €).
- c) Importe Total anual: Cuatro mil trescientos cincuenta y seis euros (4.356,00 €).

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional Quinientos cuarenta euros (540,00 €).
- b) Definitiva 5%, importe de la adjudicación, del total de anualidades, incluidas prórrogas.
- c) Complementaria 5% del importe de la adjudicación, del total de anualidades incluidas prórrogas.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: ocho días naturales a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Golmayo o Entidad Local Menor de Fuentetoba, calle La Fábrica, 22.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección. Ayuntamiento de Golmayo.
- b) Fecha y hora: día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a las 12,00 horas, excepto en el caso que se hayan presentado ofertas por correo, que se aplazará hasta la recepción de las mismas.

9. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Fuentetoba, 17 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio.

1114

BOPSO-36-25032015



La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015 adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico de la obra “Pavimentación en aceras en Fuentetoba”, obra nº 60 del Plan de Diputación de 2015, redactado por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Ayuntamiento de Golmayo Don Alberto Jiménez Barranco, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, I.V.A. incluido, de treinta mil euros (30.000,00 €).

Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Fuentetoba, 17 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1115

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Fuentetoba, 17 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1116

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada el día 13 de Marzo de 2015. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones; Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano antes el que se reclama: Junta Vecinal.

Fuentetoba, 17 de marzo de 2015.– El Alcalde, Luciano Hernández Recio. 1117

GOLMAYO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015 adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto Técnico de la obra “Consultorio Médico-Centro Social en Golmayo”, redactado por el Sr. Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento Don José María del Río Balsa, con un presupuesto total de ejecución por contrata que asciende a la cantidad, I.V.A. incluido, de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), y un anexo que asciende a la cantidad de ocho mil novecientos ochenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro (8.982,82 €).



Dicho proyecto se somete a información pública, por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamación alguna durante el período de exposición.

Golmayo, 12 de marzo de 2015.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1136

GORMAZ

Este Ayuntamiento de Gormaz, en sesión de 6 de febrero de 2015, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Gormaz, 6 de febrero de 2015.– El Alcalde, Roldofo Cabanas Viana.

1132

MORÓN DE ALMAZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto devino definitivo al no haberse presentado reclamación ni alegación contra el mismo durante el período de exposición pública legalmente establecido, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procedo a publicar el texto íntegro de la misma, entrado en vigor al día siguiente de su publicación.

ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Morón de Almazán, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.



La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Morón de Almazán y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico.

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es secretaría.

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morón de Almazán ubicada en la siguiente dirección URL: www.morondealmazan.es.

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

– El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Morón de Almazán se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

– No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

– Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita a Alcaldía para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Morón de Almazán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativos.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2014 y que devino definitiva, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período exposición, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Morón de Almazán, 10 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1142

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobó inicialmente el expediente de afectación al uso público del bien inmueble sito en calle Iglesia, 1, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Morón de Almazán.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

Morón de Almazán, 6 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1143

NOTIFICACIÓN al amparo del art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del requerimiento formulado contra el titular del vehículo R. Laguna matrícula M-1007-UL.

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación por otros medios de la providencia de esta Alcaldía de 19 de febrero de 2015 por la que se requiere a D. Jesús Villagra Buitrón para que proceda a retirar el vehículo marca Renault, modelo R. Laguna, color rojo, matrícula



M-1007-UL, que ha permanecido estacionado en esta localidad por plazo superior a un mes y con evidentes signos de abandono, advirtiéndole que de no hacerlo se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y traslado a Centro Autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de diez días para que formule las alegaciones que estime procedentes, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

Morón de Almazán a 6 de marzo de 2015.–La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1144

MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2015, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, que habrá de regir la contratación para adjudicar, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el aprovechamiento de maderas (447 pinos) en el Monte de U.P. Nº 81 “Pinar”, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, de acuerdo con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a anunciar licitación, si bien la misma quedará aplazada si existieran reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas particulares, con arreglo a las siguientes características:

1.- *Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muriel de la Fuente (Soria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento de maderas (447 pinos), con un volumen de 350,15 mc/cc, en el Monte de U.P. nº 81 “Pinar”.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a).- Tramitación: Ordinaria.



b).- Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4.- *Presupuesto base de licitación:* El tipo de tasación se fija en 8.053,45 euros, mejorables al alza.

5.- *Garantías:*

a) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6.- *Presentación de proposiciones:*

a) Lugar: En la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

b) Plazo: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14,00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil o sábado, se ampliará el plazo al primer día hábil siguiente.

c) Documentación a presentar: La enumerada en el Pliego.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Mientras dure el procedimiento de contratación.

7.- *Apertura de proposiciones:*

Las proposiciones económicas se abrirán por la Mesa de Contratación en acto público, en el Ayuntamiento de Muriel de la Fuente, a las 17,00 horas del primer martes hábil al día en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

8.- *Obtención de documentación e información:*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

b) Domicilio: C/ Real nº 28.

c) Localidad: 42193.- Muriel de la Fuente (Soria).

d) Teléfonos: 975/18 31 69 - 18 36 41 - 28 00 03.

e) Dirección de correo electrónico: murieldelafuente@dipsoria.es

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día del plazo establecido para presentación de proposiciones.

9.- *Otras informaciones:*

Las proposiciones se ajustarán al modelo que aparece en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

10. *Gastos de anuncios:* Los gastos de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

11. *Publicidad del pliego:* Estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel de la Fuente.

Muriel de la Fuente, 5 de marzo de 2015.- El Alcalde, Enrique del Prado Sanz. 1107

MURIEL VIEJO

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 6 de diciembre de 2015, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Exclusión de la obligación de factura electrónica del Ayuntamiento de Muriel Viejo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Art. 70.2 de la Ley 7/85 LBRRL.

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN
DE FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MURIEL VIEJO (SORIA)

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en Art. 4, último párrafo permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones Públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el Art. 4.1 a) de la Ley 7/85 LBRRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de aprobación el contemplado por el Art. 49 de la misma ley.

Por ello los municipios, podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Art. 1: Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

Art. 2: Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio.

Muriel Viejo, 11 de marzo de 2015.– El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 1140

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2015, el Proyecto de obras denominado “Aceras Travesía- Reposición de Aceras. Calle Carretera y Calle Olmo”, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata de 30.000 €, correspondiente al Plan Complementario de Diputación, obra nº 214. Se expone al público durante ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo, 11 de marzo de 2015.–El Alcalde, Vicente R. Berzosa Hernando. 1141

LA PÓVEDA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la



Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2015

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....10.300	Gastos de personal26.500
Impuestos indirectos.....2.500	Gastos en bienes corrientes y servicios41.000
Tasas, precios públicos y otros ingresos11.500	Gastos financieros1.500
Transferencias corrientes.....16.000	Transferencias corrientes17.500
Ingresos patrimoniales.....83.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales51.000
Transferencias de capital23.000	Pasivos financieros9.000
TOTAL INGRESOS.....146.500	TOTAL GASTOS.....146.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

2.- Personal laboral temporal, 1.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Póveda de Soria, 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez. 1110

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio del Reglamento sobre exclusión de la obligación de Factura Electrónica del Ayuntamiento de La Póveda de Soria, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PÓVEDA (SORIA) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el último párrafo de su art. 4, permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se

BOPSO-36-25032015



contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el apartado a) del art. 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de su aprobación el contemplado en el art. 49 de la misma Ley. Por ello, los Municipios podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, de la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Artículo 1

Se excluye de la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil (5.000,00. €) euros.

Artículo 2

Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

Artículo 3

El Ayuntamiento de La Póveda de Soria se adhiere al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), aceptando en su integridad las condiciones de uso de la plataforma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 5 de marzo de 2015.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

1111

QUINTANAS DE GORMAZ

Este Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, en sesión de 6 de febrero de 2015, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la



Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quintanas de Gormaz, 6 de febrero de 2015.– La Alcaldesa, M^a Begoña Isla Ocejo. 1133

SAN PEDRO MANRIQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 25 de febrero de 2015.– Alcalde, Jesús María Celorrio Hornillos. 1135

TALVEILA

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Exclusión de la obligación de factura electrónica del Ayuntamiento de TALVEILA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del Art. 70.2 de la Ley 7/85 LBRRL.

REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE TALVEILA (SORIA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en Art. 4, último párrafo permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones Públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluirlas de esa obligación en la medida que la norma lo permita, sin perjuicio de que siempre podrán, voluntariamente, presentar facturas electrónicas.

Considerando que el Art. 4.1 a) de la Ley 7/85 LBRRL, reconoce a los municipios la potestad reglamentaria, siendo el cauce de aprobación el contemplado por el Art. 49 de la misma ley.

Por ello los municipios, podrán eximir, mediante la aprobación de un Reglamento, la obligación de facturar electrónicamente hasta la referida cantidad.

Art. 1.: Se excluye e la obligación de facturar electrónicamente contemplada en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, a todas aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

Art. 2.: Se entienden comprendidos dentro de la cantidad expresada en el precepto anterior todos los conceptos, incluidos impuestos, recargos y suplidos.

DISPOSICIÓN FINAL.



La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de presente anuncio.

Talveila, 13 de marzo de 2015.— El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 1137

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Talveila, 13 de marzo de 2015.— El Alcalde, Eugenio Vicente Andrés. 1138

VALDENEBRO

Este Ayuntamiento de Valdenebro, en sesión de 9 de enero de 2015, ha aprobado el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan de un importe de 5.000 euros.

Queda el expediente expuesto al público al objeto de que quienes estén interesados puedan formular las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de treinta días a contar de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, conforme al Art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Valdenebro, 9 de enero de 2015.— El Alcalde, Baltasar Lope de la Blanca. 1134

VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2014, el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suple-



mento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Villaciervos, 19 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 1106

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA

Habiendo instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de declaración de prescripción de conceptos no presupuestarios acreedores, se ordena su publicación para que los interesados puedan formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Número operación	CNP	Tercero	Explicación	Importe €
2000-70	20080	Julián Arribas de Pablo	Fianza definitiva pastos en Monte Matas de Lubia.	7,16
2000-71	20080	Adolfo García Aguado	Fianza definitiva. pastos en Monte Toranzo.	6,49
2000-247	20080	Soc. Coop. Pino las Tres Cruces	Fianza definitiva 142 estéreos de madera en Matas de Lubia.	15,89
2000-364	20080	Soc. Coop. Pino las Tres Cruces	Fianza definitiva 405 pies pinaster secos en Monte Rivacho.	143,88
2001-125				
2001-134	20080	Juan Antonio Valls Valls	Fianza definitiva apícola Monte Pinar Grande	49,44
2001-126				
2001-138	20080	Juan Antonio Valls Valls	Fianza definitiva apícola Monte Razón.	370,22
2001-578	20080	Kimimper, S.L.	Garantía provisional obras acondicionamiento La Chabola	721,21
2001-579	20080	Saga Forestal, S.L.	Garantía provisional 750 tm leñas en Monte Santa Inés y V.	63,11
2004-227	20080	José Luis de Pedro Vicente	Fianza definitiva clara en Monte Pinar Grande. 1ª-A-II.	4,48
2004-282	20080	Interpanel, S.A.	Fianza definitiva clara en Monte Pinar Grande 1ª-D-II.	14,08
2004-354	20080	José Luis García Borque	Fianza definitiva pastos en Monte Toranzo.	10,30
2004-375	20080	Racionalización y Manufacturas Forestales, S.A.	Fianza definitiva clara en Monte Pinar Grande 1ª-D-II.	14,04
2004-447	20080	Saga Forestal, S.L.	Fianza definitiva expte.12/04 en Monte Santa Inés y Verdugal	117,32
2005-437	20080	Grupo Scout Orión	Fianza definitiva campamento en Viveros Viejos del Monte Santa Inés y Verdugal.	841,41
2007-194	20080	Gustavo Martínez Berrojo	Fianza definitiva pastos en Monte Rivacho.	16,87
		Total operaciones no presupuestarias a prescribir		2.395,90

Soria, 9 de marzo de 2015.– El Presidente, Miguel Bonilla Cornejo. 1122